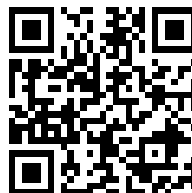




El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'PROTOCOLIZACION' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 31-07-2025 bajo el Repertorio 12865.

Firmado electrónicamente por EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO, Notario Titular de la 34° Notaría de Santiago, a las 11:12 horas del día de hoy.
Santiago, 1 de agosto de 2025

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. **Verifique en www.notariosyconservadores.cl con el siguiente código:**
012-30452



Eduardo Díez Morello

Abogado - Notario Público
34ª Notaría - Santiago de Chile

REPERTORIO N° 12865-2025.-

JGH / jte OT: 30452

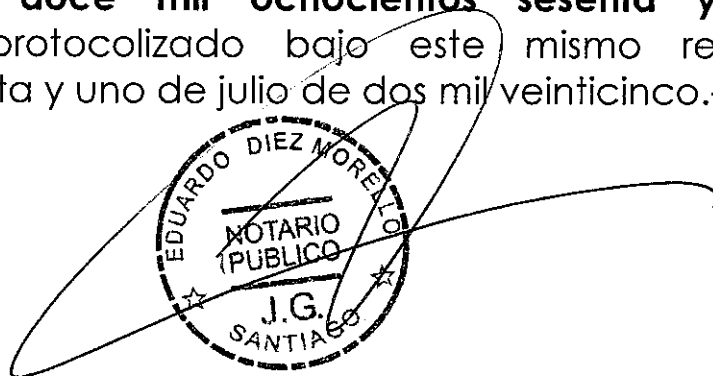
**PROTOCOLIZACION
POLITICA DE BENEFICIO**

POLITICA "EL PRECIO LO DECIDES TU"

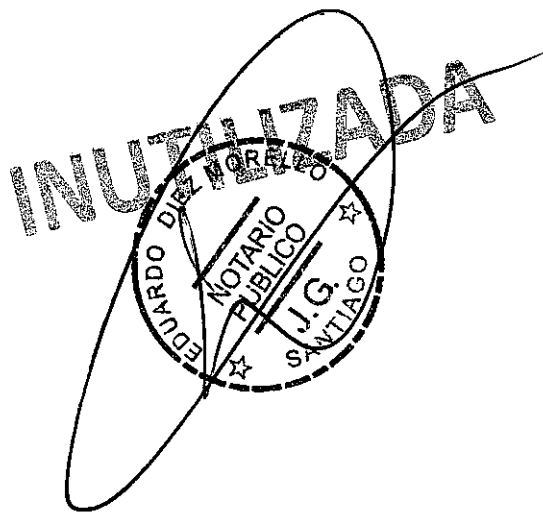
Y

**INMOBILIARIA ILOG AVANZA PARK SAN BERNARDO SpA Y
OTRAS**

A requerimiento de **CONSTRUCTORA CAMPOS DE CHILE SpA** protocolizo **POLITICA DE BENEFICIO** de **POLITICA "EL PRECIO LO DECIDES TU"** y **INMOBILIARIA ILOG AVANZA PARK SAN BERNARDO SpA Y OTRAS** documento consta de **cuatro** fojas y agrego al final de mis registros de instrumentos públicos bajo el repertorio **doce mil ochocientos sesenta y cinco**, documento protocolizado bajo este mismo repertorio. Santiago, treinta y uno de julio de dos mil veinticinco.-



**EDUARDO DIEZ MORELLO
NOTARIO PÚBLICO**



POLITICA "EL PRECIO LO DECIDES TÚ"

La presente política "El precio lo decides tú" regula el beneficio que Inmobiliaria Ilog Avanza Park San Bernardo, RUT N°76.930.501-7, Inmobiliaria Ilog Avanza Park La Divisa RUT N°76.942.959-k y Constructora Campos de Chile, RUT 76.258.598-7, todas representadas por don Rodrigo Ignacio Nuñez Grahmann, cédula de identidad N°17.810.250-8, con domicilio para estos efectos en Avenida Tobalaba N°281, local 101, comuna de Providencia, Región Metropolitana (en adelante e indistintamente los arrendadores o subarrendadores), ha establecido para sus clientes bajo el concepto "El precio lo decides tú" garantizar en el evento de la suscripción de un contrato arrendamiento o subarrendamiento de una bodega el cliente podrá elegir a su arbitrio el monto del canon de arriendo a pagar por el primer año de vigencia del contrato, debiendo cumplir con el canon de arriendo establecido por el arrendador o subarrendador para los próximos años de vigencia (en adelante la "Política").

Para que el cliente ejerza sus derechos como consumidor, podrá comunicarse con nuestra área comercial pudiendo llamarnos al +56225010000 o comunicarse con nosotros mediante correo electrónico a la casilla hola@avanza-park.cl.

Esta Política ha sido protocolizada en la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello ubicada en Luis Thayer Ojeda N°359 comuna de Providencia, Región Metropolitana.

I. CONDICIONES DE LA POLITICA.

1. Podrán acceder a esta Política todas las personas naturales, mayores de edad o personas jurídicas legalmente constituidas en Chile, que mantengan un perfil comercial adecuado y suficiente para el pago de rentas, debiendo entregar informes comerciales y financieros que detallen el historial crediticio y deudas tanto de la persona natural como de la persona jurídica, quien además deberá acompañar carpeta tributaria y balance de los últimos dos años. No obstante, durante la vigencia del contrato, la arrendadora o subarrendadora podrá solicitar al cliente sus balances, estados financieros actualizados y los de la fiadora y codeudora solidaria.

2. La política solo será aplicada para contratos de arrendamiento y subarrendamiento de una vigencia mínima de uno o tres años, pudiendo el cliente optar a la política "Tú decides





el precio" solo durante el primer año de vigencia del contrato, debiendo cumplir con el canon de arriendo indicado por el arrendador o subarrendador por los próximos meses de vigencia, siendo los tres años de duración de obligado cumplimiento.

3. El cliente que opte a esta política deberá cumplir con el pago de servicios básicos y gastos comunes ordinarios y extraordinarios de la unidad arrendada o subarrendada, quedando estrictamente prohibido pactar convenios de pago con empresas suministradoras.

4. El cliente que opte a esta política no podrá solicitar y/o gestionar ningún tipo de autorización o permiso que implique la modificación estructural de la bodega, modificar el destino o uso permitido del inmueble.

5. Quien opte a esta política solo podrá arrendar la bodega para destinarla exclusivamente al almacenaje de bienes muebles, quedando expresamente prohibido darle un uso distinto sin la previa autorización por escrita del arrendador o subarrendador. Se deja constancia en la presente Política, que queda prohibido mantener, almacenar, comercializar en el inmueble arrendado sustancias, productos o residuos considerados peligrosos, tóxicos, inflamables o nocivos para la salud, según la legislación vigente.

6. Quien opte a la política deberá realizar, por su cuenta y riesgo todos los tramites necesarios para obtener la correspondiente patente comercial, permiso municipal o cualquier otra autorización requerida para operar legalmente el giro o actividad comercial que desarrollara en el inmueble arrendado. Obligándose a obtener la patente definitiva a más tardar un año desde su ingreso a la Unidad.

7. La presente Política solo podrá ser utilizada una única vez por el mismo cliente.

II. COMO ACCEDER AL BENEFICIO DE LA POLÍTICA

Para que el cliente pueda optar a la Política y que esta se haga efectiva, deberá solicitarlo de la siguiente manera:

1. Deberá realizar solicitud de cotización en nuestras oficinas ubicadas en Arrayan 2750, oficina 402, comuna de Providencia, Región Metropolitana y comunicarse con el ejecutivo de ventas que se encuentren disponible para atención al público o en correo electrónico hola@avanza-park.cl, a quien deberá solicitar cotización de la unidad que se quiere arrendar, en la cual se indicara:





- a. Proyecto
- b. Individualización bodega
- c. Superficie de la bodega primera planta
- d. Superficie de la bodega segunda planta
- e. Canon de arriendo de la unidad más IVA, a partir del segundo año;
- f. Vigencia del contrato;
- g. En caso de corresponder, asignación de estacionamientos;
- h. Vigencia de la cotización.

Junto a la solicitud de cotización se deberá entregar por parte del cliente propuesta escrita del canon de arriendo que se establecerá para el primer año de vigencia.

2. La Política solo podrá ser aplicada para clientes que soliciten una cotización de arriendo por al menos un año de debido cumplimiento, pudiendo aplicar la presente solo durante la vigencia de este primer año.

3. La cotización realizada por el cliente tendrá una validez cinco días, por lo que, si transcurrido ese plazo no se materializa el contrato de arrendamiento, el cliente deberá volver a realizar una nueva cotización.

III. PLAZO PARA OBTENER LA POLITICA "EL PRECIO LO DECIDES TÚ" Y GASTOS ASOCIADOS.

Una vez solicita la cotización y aprobada por el ejecutivo comercial, para hacer efectiva la presente Política se deberá suscribir un contrato de arrendamiento o subarrendamiento según corresponda mediante escritura pública en la Trigésima Cuarta Notaria de Santiago de don Eduardo Díez Morello, en el plazo máximo de cinco días desde que se recibe la aprobación de cotización.

Asimismo, se deja constancia que el cliente deberá hacerse cargo de todos los gastos y derechos que se deriven directamente del otorgamiento del contrato u otros asociados.

IV. BODEGAS ADHERIDAS Y EXCLUSIONES.

Las bodegas adheridas a este beneficio "El precio lo decides tú" serán todas aquellas que se encuentra en los condominios





1. **Condominio "AVANZA PARK LA DIVISA"** ubicado en Avenida Presidente Jorge Alessandri N°11491, comuna de San Bernardo.
2. **Condominio "AVANZA PARK SAN BERNARDO"** ubicado en Avenida Jorge Alessandri N°9243, comuna de San Bernardo, y
3. **Condominio "AVANZA PARK CAUPOLICAN"** ubicado en Caupolicán 10990, comuna de Colina, Región Metropolitana.

Se excluyen de la presente política:

- a. Bodegas arrendadas o subarrendadas a otros clientes.
- b. Bodegas arrendadas o subarrendadas en proceso de cotización con otro cliente.
- c. Bodegas destinadas a la compraventa.
- d. Bodegas situadas en condominios distintos a los señalados precedentemente.

V. APLICACIÓN Y VIGENCIA

La Política estará disponible entre el primero de agosto de 2025 y el primero de noviembre de 2025.

Tendrá aplicación exclusivamente en el territorio de la República de Chile, en los canales indicados precedentemente en estas bases.

VI. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Los datos entregados a Inmobiliaria Ilog Avanza Park La Divisa, Inmobiliaria Ilog Avanza Park San Bernardo y Constructora Campos de Chile, solo utilizarán los datos personales de sus clientes en la ejecución de los servicios contratados, con el fin de aceptar estos Términos y Condiciones.


RODRIGO IGNACIO NUÑEZ GRAHMANN
p.p. Inmobiliaria Ilog Avanza Park La Divisa SpA
p.p. Inmobiliaria Ilog Avanza Park San Bernardo SpA
p.p. Constructora Campos de Chile SpA
17-810.250-8

AUTORIZO LA FIRMA QUE PRECEDE EN LA CALIDAD EN QUE COMPARECE, QUIEN ACREDITA SU IDENTIDAD CON LA CÉDULA RESPECTIVA. SANTIAGO, 31 JUL 2025



Dicho documento consta de 4 FOJAS
que dejo agregado al final de mis registros
bajo el Repertorio número 12865

31 JUL 2025

Santiago

